

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino generoso que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino generoso será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento diez y ocho pesetas treinta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito

representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos trece.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino generoso que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo,

con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Julio Freire.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—419.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, n.º 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada y paja que se considera necesario para el ganado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de cebada y paja será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos el de cebada y diez céntimos el de paja ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta pesetas sesenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo

su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebada y paja que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo del ganado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar

# 4.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal

## SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Agosto

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO		
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad. Profesión.
263	1 de Agosto de 1913.	Gregorio Ruano y Ruano.....	45	Aranjuez. Jornalero.
264	1 id. id.	Ramón Martínez Fernández.....	53	Idem. Idem.
265	1 id. id.	Tomás de Oco Cominero.....	38	Idem. Idem.
266	1 id. id.	Ange Izquierdo Gómez.....	51	Idem. Idem.
267	1 id. id.	Aniceto Izquierdo Gómez.....	53	Idem. Idem.
268	1 id. id.	Lorenzo Martín Chueca.....	61	Idem. Idem.
269	1 id. id.	Vicente Roque Palomares.....	38	Idem. Idem.
270	1 id. id.	Francisco Rivera Castaños.....	40	Idem. Idem.
271	1 id. id.	Antonio Vara Martínez.....	42	Idem. Idem.
272	1 id. id.	Benito Pineda Robles.....	42	Idem. Idem.
273	1 id. id.	Antonio Martín Malo.....	33	Idem. Idem.
274	1 id. id.	Cándido Varona Arenas.....	44	Idem. Idem.
275	1 id. id.	Silverio Ramírez Martínez.....	61	Idem. Idem.
276	1 id. id.	Julián Vélez Magro.....	46	Idem. Idem.
277	1 id. id.	Gabriel Martínez Lozano.....	58	Idem. Idem.
278	1 id. id.	Juan Merino Bielsa.....	39	Velilla de San Antonio Idem.
279	1 id. id.	Antolín López Coronado.....	33	Mejorada del Campo Idem.
280	1 id. id.	Leopoldo Velasco y del Pino.....	39	Madrid. Contable.
281	1 id. id.	Eduardo Pina Roiz.....	10	Idem. Jornalero.
282	1 id. id.	Isidro de la Hera Durán.....	50	Idem. Idem.
283	1 id. id.	Paulino del Sar.....	27	San Martín de Vega Idem.
284	1 id. id.	Benigno del Sar Avilés.....	33	Idem. Idem.
285	1 id. id.	Adoración Basterrechea Suárez.....	24	Titulcia. Idem.
286	1 id. id.	Doroteo Alonso Peral.....	32	Aranjuez. Idem.
287	2 id. id.	Orencio García Frutos.....	23	Talamanca. Sirviente.
288	2 id. id.	Julián Díaz Montero.....	24	Idem. Labrador.
289	2 id. id.	Mariano Pastor Solsona.....	27	Idem. Jornalero.
290	2 id. id.	José Marín Layunta.....	51	Madrid. Empleado.
291	2 id. id.	Eugenio Álvarez Díaz.....	51	Estremera. Pescador.
292	2 id. id.	Agustín Alarcón Pampliega.....	46	Mejorada del Campo. Jornalero.
293	2 id. id.	Gregorio González García.....	31	Idem. Idem.
294	2 id. id.	Isidro Martínez Ayala.....	50	Idem. Idem.
295	2 id. id.	Saturio González Pampliega.....	40	Idem. Idem.
296	2 id. id.	Melitón Alarcón Pampliega.....	37	Idem. Idem.
297	2 id. id.	José Martínez de Latorre.....	41	Arganda. Idem.
298	2 id. id.	Pedro Rodríguez Izquierdo.....	31	Idem. Idem.
299	2 id. id.	Alfonso Majolero García.....	30	Idem. Idem.
300	2 id. id.	Manuel Santana Rubiato.....	58	Idem. Idem.
301	2 id. id.	Antonio Martínez de Latorre.....	34	Idem. Idem.
302	2 id. id.	Benito Sánchez.....	35	San Martín de la Vega. Idem.
303	2 id. id.	Luis Méndez.....	49	Aranjuez. Idem.
304	2 id. id.	Miguel Blanco Escobar.....	55	Idem. Idem.
305	2 id. id.	Eustasio Hernández Escobar.....	61	Idem. Idem.
306	2 id. id.	Manuel Ortega García.....	42	Idem. Idem.
307	2 id. id.	José María Sánchez Redondo.....	50	Idem. Idem.
308	2 id. id.	Dionisio Vélez.....	51	Idem. Idem.
309	2 id. id.	Nicolás Fernández Ruiz.....	46	Idem. Idem.
310	5 id. id.	Víctor Ortega de Blás.....	55	Rascafría. Idem.
311	5 id. id.	Víctor Sanz Pardo.....	24	Idem. Idem.
312	5 id. id.	Marcelino Sanz Pardo.....	28	Idem. Idem.
313	5 id. id.	Miguel Izquierdo Gil.....	26	Idem. Idem.
314	5 id. id.	Sebastián Sanz González.....	32	Idem. Idem.
315	5 id. id.	Mateo Izquierdo Alamo.....	55	Idem. Idem.
316	5 id. id.	Nicolás Granados Martín.....	53	Lozoya del Valle. Idem.
317	5 id. id.	Pedro Martín y Martín.....	38	Idem. Idem.
318	5 id. id.	Feliciano Matesanz.....	65	Pinilla del Valle. Labrador.
319	5 id. id.	Benigno Herranz Fariñas.....	46	Torrelaguna. Jornalero.
320	6 id. id.	Luis Fábula de Frutos.....	32	Madrid. Idem.
321	6 id. id.	Gerardo Laporta.....	38	Idem. Idem.
322	6 id. id.	Bernardino Sardinero Pérez.....	51	Arganda. Idem.
323	6 id. id.	Florencio López Humanes.....	23	Borox. Idem.
324	6 id. id.	Florencio González Hernández.....	51	Idem. Propietario.
325	7 id. id.	Rafael Fuster Capuz.....	30	Madrid. Perito Agrícola.
326	7 id. id.	Dionisio Huelves Alarcón.....	55	Arganda. Jornalero.
327	7 id. id.	Francisco López.....	37	Alcalá de Henares. Idem.
328	7 id. id.	Pedro Lescure Roux.....	41	Vallecas. Industrial.
329	7 id. id.	Angel Cardiel Escudero.....	64	Madrid. Jornalero.
330	8 id. id.	Eusebio Mingo.....	70	El Molar. Idem.
331	8 id. id.	Eduardo Lasarte Suárez.....	26	Titulcia. Idem.
332	8 id. id.	Victoriano Carrasco Rodríguez.....	24	Idem. Idem.
333	8 id. id.	Segundo Sánchez Suárez.....	28	Idem. Idem.
334	8 id. id.	Juan Herranz Sanz.....	27	Idem. Idem.
335	8 id. id.	Facundo García Jiménez.....	45	Idem. Idem.
336	8 id. id.	Domingo Sánchez Suárez.....	22	Idem. Idem.
337	8 id. id.	Felipe Algobia Ruiz.....	29	Idem. Idem.
338	8 id. id.	Florentino Carranosa Elvas.....	39	Idem. Idem.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
339	8	de Agosto de 1913.	Antonio Hijosa Aguilera			
340	8	id. id.	Pedro García García	29	Titulcia.	Jornalero.
341	8	id. id.	Gregorio Algobia García	38	Idem.	Idem.
342	8	id. id.	Casildo Marin Martínez	37	Idem.	Idem.
343	8	id. id.	Eugenio Algobia Piedra	47	Idem.	Idem.
344	8	id. id.	Ce donio Cuenca Manzaneco	60	Idem.	Idem.
345	8	id. id.	Casimiro Algobia Castillo	44	Idem.	Idem.
346	8	id. id.	José Martin Romar	30	Idem.	Idem.
347	8	id. id.	Luis Pérez Esquivias	50	Idem.	Idem.
348	8	id. id.	Juan Ruiz Frutos	49	Idem.	Idem.
349	9	id. id.	Florencio Díaz Espinosa	66	El Molar.	Idem.
350	9	id. id.	Leonardo Ayuso	45	Ciempozuelos.	Idem.
351	9	id. id.	José Martínez Tomás	23	Velilla de San Antonio	Idem.
352	9	id. id.	Mariano Algobia	57	Idem.	Idem.
353	9	id. id.	Benito Collado de Pablo	32	Idem.	Idem.
354	9	id. id.	Felipe Cortés Pastor	20	Idem.	Idem.
355	9	id. id.	Félix Ruiz Moreno	20	Mejorada del Campo.	Idem.
356	9	id. id.	Tomás Felipe Pajares	56	El Molar.	Labrador.
357	9	id. id.	Manuel Balaña Moreno	49	Idem.	Idem.
358	9	id. id.	Manuel Felipe Pajares	39	Idem.	Jornalero.
359	9	id. id.	Manuel Nieto Pajares	46	Idem.	Industrial.
360	9	id. id.	Basilio Nieto San Andrés	66	Idem.	Idem.
361	9	id. id.	Mariano Ruiz del Valle	17	Idem.	Jornalero.
362	9	id. id.	Manuel Gómez Llano	17	Idem.	Idem.
363	9	id. id.	José Serrano Sánchez	49	Madrid.	Idem.
364	9	id. id.	Generoso Serrano	34	Idem.	Industrial.
365	9	id. id.	Tomás Sanz	34	Idem.	Dependiente.
366	9	id. id.	Quiterio Manila Expósito	40	Buitrago	Jornalero.
367	9	id. id.	Mariano Peco López	53	Aranjuez.	Idem.
368	9	id. id.	Miguel Arbir Arias	36	Arganda.	Idem.
369	9	id. id.	Emilio Sanz Sierra	41	Idem.	Idem.
370	9	id. id.	Joaquín Peco López	53	Idem.	Idem.
371	11	id. id.	José Pineda Robles	30	Idem.	Idem.
372	11	id. id.	Gregorio Medina Carmona	45	Aranjuez.	Idem.
373	11	id. id.	Joaquín Pérez Vega	26	Idem.	Idem.
374	11	id. id.	Domingo García Izquierdo	17	Idem.	Idem.
375	11	id. id.	Salvador Vicente Martínez	65	Idem.	Idem.
376	11	id. id.	Heradio Martínez Díaz	33	Idem.	Idem.
377	11	id. id.	Federico Izquierdo Ballesteros	33	Idem.	Idem.
378	11	id. id.	Gregorio Regidor	20	Idem.	Idem.
379	11	id. id.	Lorenzo Izquierdo Ballesteros	41	Idem.	Idem.
380	11	id. id.	Luis Cuesta Loma	24	Idem.	Militar.
381	11	id. id.	Julián Cuesta Loma	61	Idem.	Jornalero.
382	12	id. id.	Vicente Fernández Beleña	57	Idem.	Idem.
383	12	id. id.	Lucas Baquero Buitrago	28	Torrejón de Ardoz.	Idem.
384	12	id. id.	Jesús J. de Santos	54	Aranjuez.	Idem.
385	12	id. id.	Antonio Díaz Heredero	19	Madrid.	Estudiante.
386	12	id. id.	Eduardo López Marín	41	Aranjuez.	Jornalero.
387	12	id. id.	Eugenio González López Plaza	63	Idem.	Idem.
388	13	id. id.	Martín García Carretero	29	Torrejón de Ardoz.	Idem.
389	13	id. id.	Enrique García Carretero	46	Colmenar Viejo.	Idem.
390	13	id. id.	Aniceto Martín Ramiro	44	Idem.	Idem.
391	13	id. id.	Cesáreo Ortega García	33	Rascafría.	Idem.
392	14	id. id.	Tomás Pompa García	26	Idem.	Idem.
393	14	id. id.	Juan Benavent Vaya	46	Batres.	Idem.
394	14	id. id.	Agu-tín María Azara Heredia	59	Madrid.	Empleado.
395	14	id. id.	Cándido Delgado Torre	39	Idem.	Abogado.
396	14	id. id.	Mateo García Losada	40	Chinchón.	Jornalero.
397	16	id. id.	Tomás Redajo Moya	57	Aranjuez.	Idem.
398	16	id. id.	Demetrio Villaverde Sánchez	50	Vaciamadrid.	Idem.
399	16	id. id.	Eulogio Bermejo Díaz	54	Idem.	Idem.
400	16	id. id.	Pablo Montant Lasalle	40	Arganda.	Idem.
401	16	id. id.	Fernando Montero	38	Madrid.	Empleado.
402	18	id. id.	Juan Huertas Sanzano	54	Idem.	Protesor.
403	18	id. id.	Pedro del Olmo Meco	39	Mejorada del Campo.	Jornalero.
404	18	id. id.	Elias Co lado Hontanalla	37	Los Santos de Humosa	Idem.
405	19	id. id.	Tomás Martínez Sánchez	55	Velilla de San Antonio	Idem.
406	19	id. id.	Eugenio Trigo Hernández	26	Aranjuez.	Idem.
407	19	id. id.	Petronilo Marín Serrano	35	Idem.	Idem.
408	19	id. id.	Felipe Marín Serrano	54	Idem.	Idem.
409	19	id. id.	Antonio Cuesta Serrano	60	Idem.	Idem.
410	19	id. id.	Norberto Lorenzo Rodeno	25	Idem.	Idem.
411	19	id. id.	Cipriano Carrascosa Carvajal	35	Idem.	Idem.
412	19	id. id.	Tomás Segura Ballesteros	53	Idem.	Idem.
413	19	id. id.	Te'sforo Merino Bruno	39	Idem.	Idem.
414	19	id. id.	Casimiro Espada Mora	55	Idem.	Idem.
415	20	id. id.	Julián Marivela León	46	Idem.	Idem.
416	20	id. id.	Silvestre Mínguez	58	Colmenar Viejo.	Idem.
417	20	id. id.	Pablo Arias Sanz	58	Chinchón.	Labrador.
418	20	id. id.	Pedro Arias Sanz	32	Buitrago.	Barbero.
419	20	id. id.	Clemente Martínez Ayala	31	Idem.	Sastre.
420	20	id. id.	Antonio Martínez Sanzano	46	Mejorada del Campo.	Jornalero.
421	20	id. id.	Fermín Martínez Ayala	48	Coslada.	Industrial.
422	20	id. id.	Sebastián Díaz Guadalix	36	Mejorada del Campo.	Jornalero.
423	20	id. id.	Sebastián D az Aguado	27	Alcobendas.	Idem.
424	21	id. id.	Lucas del Olmo Monedero	60	Idem.	Idem.
				51	S. Sebastián los Reyes	Idem.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
425	22 de Agosto de 1913.	Pedro Montes de la Torre.....	42	Morata de Tajuña.	Jornalero.
426	22 id. id.	Francisco Martínez Rodríguez Sierra.....	43	Madrid.	Empleado.
427	23 id. id.	José Marzal Rodríguez.....	48	Idem.	Idem.
428	23 id. id.	Amalio González.....	40	Idem.	Jornalero.
429	23 id. id.	Rafael Peche Jiménez.....	27	Idem.	Empleado.
430	26 id. id.	Mariano Sardinero Jiménez.....	49	Arganda.	Jornalero.
431	27 id. id.	Desiderio Rodríguez Martín.....	23	Aranjuez.	Idem.
432	27 id. id.	Manuel Pérez Hernández.....	46	Madrid.	Idem.
433	28 id. id.	Félix del Olmo y del Valle.....	19	S. Sebastián de Reyes	Idem.
434	28 id. id.	Patricio del Pino Sánchez.....	59	Madrid.	Idem.
435	28 id. id.	Agustín Romero Osuna.....	39	Idem.	Industrial.
436	28 id. id.	Francisco Bañesteros García.....	28	Arganda.	Jornalero.
437	28 id. id.	Joaquín Rubiato Arribas.....	35	Idem.	Idem.
438	28 id. id.	Julián Díaz Belendo.....	53	Colmenar Viejo.	Propietario.
439	28 id. id.	Angel Aguado del Olmo.....	39	Alcobendas.	Jornalero.
440	28 id. id.	Federico Cabello Guadalix.....	52	Idem.	Idem.
441	29 id. id.	Angel González Sacristán.....	46	Madrid.	Empleado.
442	29 id. id.	Estanislao Gallego.....	23	Idem.	Jornalero.
443	29 id. id.	Isidro Benavent García.....	30	Idem.	Estudiante.
444	29 id. id.	Mariano Gómez Gamó.....	52	Arganda.	Jornalero.
445	30 id. id.	Evaristo García Díaz.....	25	Madrid.	Idem.
446	30 id. id.	Fulgencio Flor Vera.....	26	Idem.	Idem.
447	30 id. id.	Emilio Pastor Muñoz.....	34	Idem.	Empleado.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, *Juan Angel de Madariaga.*

dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Julio Freire.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—420.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas y ajos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de cebollas y ajos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de quince céntimos el de cebollas y treinta y cinco céntimos el de ajos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta y dos pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial

del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
Julio Freire.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—421.)

## Ayuntamientos

### TORREMOCHA

El día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de este pueblo la subasta de los pastos de verano del Soto Torre-Otón, de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 125 pesetas, para su disfrute con 20 cabezas mayores desde el día 1.º de Mayo al 30 de Septiembre y demás condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torremocha, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Florencio Díaz.

(Núm. 3.220.) (E.—432.)

El día 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Ayunta-

miento de este pueblo la subasta de los pastos de invierno del Soto Torre-Otón, de sus propios, bajo el tipo de 750 pesetas, para su disfrute con 450 reses lanaras desde el día 1.º de Noviembre al 31 de Marzo y demás condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torremocha, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Florencio Díaz.

(Núm. 3.221.) (E.—433.)

### VALDEMANCO

En la noche del día dos de los corrientes y de la finca denominada «Martín-Lobo», de este término municipal, han desaparecido las reses vacunas que á continuación se reseñan, propiedad de Don Gregorio Martín Cubillo, suponiéndose hayan sido robadas, por resultar infructuosas cuantas pesquisas se han practicado para encontrarlas.

#### Reseña del ganado.

Una vaca de pelo negro, edad nueve años, alzada regular, peso próximo, 14 arrobas; señas particulares: muescas la oreja derecha por delante y la izquierda por detrás; cornialta y corniblanca.

Una novilla de pelo retinto, edad dos años, peso próximo 10 arrobas; señas particulares: despuntada la oreja derecha y tipo galgueño.

Y á fin de ver si por las Autoridades, Guardia civil ó particulares es posible averiguar su paradero se hace público por el presente, suplicando den conocimiento á esta Alcaldía caso de ser habidas.

Valdemanco, 5 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
P. D.,  
Antonio Martínez.

(Núm. 3.219.) (O.—87.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy viernes 10 de Octubre de 1913.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Don Francisco Ruano y Carriedo, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy se dió cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento de la comunicación cuyo tenor literal y acuerdo recaído copiado íntegro, es como sigue:

«A tenor de lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, tengo el honor de participar á V. E. que los señores Concejales á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, son los siguientes:

Distrito del Centro.

- D. Eduardo Trompeta Martín.
- Vicente Alvarez Rodríguez Villamil.
- Lázaro Martín Pindado.
- José Bruno Largacha del Campo.
- Hospicio.
- D. Luis Talavera Pardo.
- Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
- D. Sotero Pascual Acebedo.
- Luis Gayo del Valle.
- Chamberí.
- D. Dío Amando Valdivieso Prieto.
- Vicente Barrio Minguito.
- Antonio Rodríguez Reyes.
- Andrés Aragón Cozar.
- Antonio Rosado Rodríguez.
- Buenavista.
- Excmo. Sr. D. Juan de Ortueta Murgoitio.
- D. Rafael de Reynot Garrigó.
- Congreso.
- D. Pedro Vicente Buendía García.
- Excmo. Sr. Marqués de Morella.
- D. José María Gurich Carmena.
- Eduardo Rosón González.
- Hospital.
- D. José Conde Rincón.
- Faustino Nicoli Nizza.
- Inclusa.
- D. Lucio Catalina Bachiller.
- Latina.
- D. Enrique Fraile Yuste.
- Palacio.
- D. Antonio Piera Ballester.
- Universidad.
- D. Bonifacio Rozalem Gómez.
- Antonio García Quejido.

Felipe González Rojas.  
Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, á dos de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Vincenti.—Rubricado.—Al Excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos trece.—En su Ayuntamiento.—Sesión pública ordinaria.—De conformidad con la Alcaldía Presidencia, comuníquese á la Superioridad.—El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, Francisco Ruano. Rubricado.

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos determinados en la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

Francisco Ruano.

### Junta municipal del Censo electoral

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada hoy por esta Junta municipal del Censo para designar por sorteo, entre los mayores contribuyentes, con derecho á votar compromisarios en elección de Senadores, los dos Vocales y Suplentes, consta, entre otros particulares, el siguiente:

Acordado por la Junta celebrar el sorteo en la forma expuesta por la Presidencia, S. S.<sup>a</sup> invitó á los señores presentes á examinar las bolas y lista de referencia, y no habiendo ninguno que hiciera uso de este derecho, se procedió á colocar dichas bolas en un bombo, y acto seguido á la referida insaculación, rogando previamente la Presidencia que el mayor contribuyente más joven de los que habían concurrido fuera el encargado de la misma.

Llevada ésta á efecto por Don Juan Angel Sáinz de Baranda, determinó el resultado siguiente: en primer lugar salió la bola número ciento diez y siete, correspondiente en la lista antes mencionada á Don Rufo Martínez de Pablo, que consta inscripto en ella con el mismo número; en segundo lu-

gar salió la número sesenta y siete, correspondiente en la mencionada lista á Don Gustavo Morales; en tercer término fué sacada la número cuarenta, que en la lista correspondía al señor Duque de Luna, y por último, en cuarto lugar salió la bola número ciento tres, correspondiente en la repetida lista á Don Nicolás Urtiaga.

Acto seguido el señor Presidente proclamó Vocales mayores contribuyentes de la Junta municipal del Censo electoral, para el próximo bienio, á Don Rufo Martínez de Pablo y Don Gustavo Morales, y Suplentes, por el mismo orden, á los señores Duque de Luna y Don Nicolás Urtiaga.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente, visada por S. S.<sup>a</sup>, y sellada con el de la Junta en Madrid á uno de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Toribio Pascual.

Luis Garrido.

(Núm. 3.121)

### NAVALCARNERO

Don Tomás Puertas y Mangas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Navalcarnero.

Certifico: Que del libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal aparece la ordinaria que tuvo lugar el día 4 del corriente mes, que comprende el particular siguiente:

Concejales. Declaración de vacantes para la próxima renovación bienal.

Se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 del mes de la fecha, en la que se previene que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente, antes del día diez del mismo, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente. Enterado el Ayuntamiento y consultados los antecedentes relativos al particular, resulta: que corresponde cesar el día 1.º de Enero próximo venidero de 1914 los Concejales que fueron elegidos en Diciembre de 1909; por cuya razón dicha

Corporación municipal acordó por unanimidad declarar como vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal los distritos y Concejales por los mismos elegidos que á continuación se expresan:

Distrito de la Plaza: Don Manuel Muñoz García, Don Vicente Casas Navarro y Don José García y González Montes.

Distrito de la Escuela: Don Faustino Fernández González y Don Juan García de la Morena.

Que este acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad y que se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos prevenidos en dicha Real orden.

Está conforme con su original, á que me remito. Para que conste, cumpliendo con lo acordado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Navalcarnero, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

Tomás Puertas.

V.º B.º

El Alcalde,  
Juan García.

### CIEMPOZUELOS

Don Juan Pachón Rivera, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ciempozuelos.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones ordinarias celebradas por este Ayuntamiento en el año actual, y en la correspondiente al día cuatro del corriente, aparece un acuerdo que copiado dice así:

«Primero. Próxima la renovación bienal de los Ayuntamientos, y en conformidad con el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, la Corporación acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que corresponden cubrir á este Ayuntamiento, y que ascienden á seis: cinco de las primeras y una de las segundas, y constandingo la localidad de dos distritos electorales corresponde elegir á cada uno de ellos tres Concejales. Que á tenor de lo que preceptúa la Real orden circular de treinta de Septiembre último se haga público este acuerdo para conocimiento del vecindario, y se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos.»

Y para que conste expido la presente, que sello y firmo con el visto bueno del se-

ñor Alcalde accidental, en Ciempozuelos, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

Juan Pachón.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Angel Crespo.

#### COLLADO MEDIANO

Don Teodoro Garabaya y García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Collado Mediano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por este expresado Ayuntamiento aparece el siguiente particular:

Traídos á la vista los correspondientes antecedentes, resulta que les corresponde cesar en sus cargos á los señores Concejales Don Celestino Palacios Felgueiras, Don Faustino Miguel Pérez y Don José Ribagorda Portal, como más antiguos, procedentes de la elección de 12 de Diciembre de 1909, lo que así se acordó por unanimidad; que se haga público este acuerdo y se remita certificación del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Así resulta del acta de la sesión á que me refiero y remito. Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Collado Mediano, á 5 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Celestino Palacios.

El Secretario,  
Teodoro Garabaya.

#### CHINCHÓN

Don Alfonso de Mazas y Mardomingo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Chinchón.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento existe una cuyo tenor literal es como sigue:

En la Villa de Chinchón, á 6 de Octubre de 1913.—Reunidos los señores Concejales expresados al margen en sesión extraordinaria, previa la correspondiente citación, dió comienzo el acto por orden del señor Presidente, Don Ismael Zazo Minguélez, con la lectura de la precedente, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que la presente sesión, como expresaba la convocatoria, tenía por objeto declarar las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación de este Ayuntamiento.

A continuación, teniendo á la vista el acta de constitución de este Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1910 y la toma de razón de las credenciales de los Concejales electos en 5 de Diciembre de 1909 por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, la Corporación, tras breve deliberación, para más escrupulosamente depurar el hecho propuesto, acordó, en vista de los antecedentes citados y por unanimidad, declarar vacantes, que han de ser cubiertas en la próxima renovación:

Por el distrito de la Misericordia.

Don Manuel Asensio y Ortiz de Zárate y Don Argimiro Recas de la Pena; y

Por el del Ayuntamiento.

Don Pablo Nieto Cruz.

Don Alfredo Rodríguez Carretero.

Don Valentín Galán y Vara; y

Don Ismael Zazo y Minguélez.

Asimismo se acordó que certificación de la presente se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que en el sitio de costumbre se anuncien los precedentes acuerdos á los efectos de las dichas vacantes que han de ser cubiertas.

No expresando más asuntos la convocatoria y no haciendo uso de la palabra ninguno de los señores Concejales, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente conmigo, de todo lo que certifico.

Ismael Zazo.  
Eusebio Díaz.  
Gonzalo Marcillán.  
Manuel Asensio.  
Argimiro Recas.  
Alfredo Rodríguez.  
Telesforo González.  
José Camacho.

Joaquín Carretero.  
Alfonso de Mazas, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, á cuyo original me remito, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Chinchón á 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Ismael Zazo.

Alfonso de Mazas.

#### HOYO DE MANZANARES

Don Niceto Niharra y Caballero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Hoyo de Manzanares, de que es Alcalde Presidente Don Anastasio Blasco Martín.

Certifico: Que en el folio veintinueve vuelto del libro Capitular de actas de sesiones de este Ayuntamiento del corriente año hay una que dice así:

Número treinta y ocho.  
Sesión ordinaria del Ayuntamiento.

Don Anastasio Blasco.

Don Agustín Blasco.

Don Dámaso García.

Don Francisco Bernardos.

Don Cesáreo Martín.

Don Julián García.

En la villa de Hoyo de Manzanares, á cinco de Octubre de mil novecientos trece. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en el Salón de sesiones bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Anastasio Blasco Martín, se abrió la sesión, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor Alcalde ordenó al Secretario la lectura del artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, y seguidamente se acordó que constando este Ayuntamiento de seis Concejales, había que renovar la mitad, y, por tanto, tenían que cesar los señores Don Dámaso García, Don Francisco Bernardos y Don Agustín Blasco, que fueron proclamados en mil novecientos nueve, y se anunciará la vacante de estos cargos para la próxima elección, únicos que han de proveerse por no existir vacantes extraordinarias, anunciándose al público y remitiéndose copia certificada de esta acta al Excelentísimo señor Gobernador; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

Anastasio Blasco.  
Agustín Blasco.  
Dámaso García.  
Francisco Bernardos.  
Julián García.  
Cesáreo Martín.

Niceto Niharra. (Todo rubricado.)

Lo anteriormente relacionado corresponde á su original; y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia pongo la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Hoyo de Manzanares á seis de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

Niceto Niharra.

#### VILLAREJO DE SALVANES

Don Eusebio Pestana Téllez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Villarejo de Salvanes.

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 30 de Septiembre último (*Gaceta* de 2 de los corrientes), el Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, acordó declarar vacantes, según lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, y para los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales, las siguientes:

#### Distrito del Ayuntamiento.

Tienen que cesar, por ser procedentes de la elección de 1909:

Don Antonio García Mondéjar y Don Antonio Ayuso Pestana.

Vacante extraordinaria, procedente de la elección de 1911, por haberse admitido la dimisión del cargo:

Don Julián Muñoz Alcázar.

Total en este distrito, tres vacantes.

#### Distrito de la Iglesia.

Tienen que cesar, por ser procedentes de la elección de 1909:

Don Esteban Alcázar Alonso y Don Manuel González Díaz.

Vacante procedente de la elección de 1909, que dimitió el cargo para desempeñar el de Juez municipal suplente:

Don Isidro Alcázar Domingo.

Total en este distrito, tres vacantes.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que, con el V.º B.º del señor Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanes, á 4 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Valentín Pérez.

Eusebio Pestana.

#### VILLACONEJOS

Don Florencio Gomá del Pino, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que entre los particulares que contiene la sesión ordinaria celebrada por la Corporación en el día de la fecha, se encuentra el del tenor siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, es necesario señalar las vacantes de señores Concejales que se producen en el corriente año, para la próxima elección de dichos cargos, los cuales han de ejercerlos durante el período de 1914 á 1917, y puesto sobre la mesa los antecedentes relativos al asunto, resulta que en este Municipio se producen cuatro vacantes de la elección de 1910, que son á saber: D. Ramón Benavente Mesas, D. Miguel Laguna Fernández, D. Francisco Laguna Hernández y D. Jacinto Juvera Sánchez, los cuales fueron proclamados Concejales en sesión de la Junta municipal del Censo electoral fecha 19 de Junio de dicho año, por el artículo 29 de la ley Electoral vigente, en virtud de recurso entablado por los citados señores y resuelto por la Comisión provincial en 1.º de Febrero del citado año á su favor; acordándose se remita certificación de este particular al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Electoral vigente y publicación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste, y remitir como se or-

dena al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Villaconejos, á 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Fructuoso Olivar.

El Secretario,  
Florencio Gomá.

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Don Antonio de la Peña Gómez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid.

Certifico: Que al folio número tres vuelto del libro de actas de sesiones que se lleva para dicha Corporación se halla la que, copiada á la letra, es del tenor que sigue:

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1913.—En la villa de Santa María de la Alameda, á cinco de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores Concejales que componen el Ayuntamiento con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Gregorio Herranz Rubio, y siendo la hora previamente señalada, el mismo declaró abierta la sesión pública; leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad. Seguidamente y por mí el Secretario de la Corporación se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES en la parte que atañe á este Ayuntamiento y á la correspondencia oficial, quedando enterados y acordándose por unanimidad, y en cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, se haga constar: que se han de producir para la renovación bienal las vacantes de cuatro Concejales de este Ayuntamiento en las personas de Don Vicente Rodríguez Jiménez, Don Tiburcio Manzano de la Madera, D. Juan Asenjo Martín y Don José García García, cuyas vacantes se han de cubrir por elección popular con arreglo á la vigente ley Electoral; que se anuncie al público en los sitios de costumbre en esta localidad y se remita certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos oportunos. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente todos los señores asistentes que saben hacerlo, y de todo lo cual como Secretario certifico.

Gregorio Herranz.  
Vicente Rodríguez.

Tiburcio Manzano.  
Higinio García.

Alejo Martín.  
José García.

Antonio de la Peña Secretario.—(Rubricado.)

Concuerda exactamente con su original, que obra al libro y folios citados y á que en caso necesario me refiero; y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden del señor Alcalde accidental, que la autoriza con su V.º B.º, en Santa María de la Alameda, á siete de Octubre de mil novecientos trece.

Antonio de la Peña.

V.º B.º

El Alcalde accidental,  
Vicente Rodríguez.

## VELILLA DE SAN ANTONIO

Don José María Fornells Villanueva, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal en el día de la fecha, y en el acta de la misma, hay un particular que, literalmente copiado, dice así:

El señor Presidente expuso que, aun cuando no había recibido el BOLETÍN OFICIAL, estaba enterado de la Real orden publicada en la Gaceta del día 2, por la que se dispone que los Ayuntamientos procedan a declarar las vacantes de Concejales, ordinaria y extraordinaria, para la próxima renovación bienal; en su vista y en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes Municipal y Electoral, se hacía preciso acordar los señores Concejales que les corresponde cesar en sus cargos, en virtud de lo dispuesto en las mencionadas leyes. Vistos los expedientes electorales de los años 1909 y 11, les corresponde cesar en el cargo de Concejales a los señores Don Leonardo Bermejo Franco, Don Remigio Prados de la Torre y Don Santiago Fernández y Fernández, a cuyo efecto se remitirá certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil y a la Junta municipal del Censo electoral.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Velilla de San Antonio a 5 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Leonardo Bermejo.

José María Fornells.

## NAVAS DEL REY

Don Mariano Martínez Sánchez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Certifico: Que entre los particulares de que se compone la sesión ordinaria celebrada en segunda citación en el día de hoy, consta el particular siguiente:

## Sorteo de Concejales.

Teniendo que renovarse el Ayuntamiento por mitad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, y resultando que en las últimas elecciones de Concejales se hallaban vacantes dos cargos por incapacidad de D. Primitivo Domínguez y por renuncia de D. Alfonso Prieto para el cargo de Juez municipal que hoy desempeña, y que con los cuatro elegidos en el mes de Noviembre de 1911 hacen el número de seis; teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se compone de ocho Concejales, y correspondiendo por ministerio de la ley elegir cuatro, se procedió al sorteo de los seis Concejales últimamente elegidos, para que cesen dos, extendiéndose seis papeletas iguales, que fueron introducidas en las bolas destinadas para el sorteo de quintos, y depositadas en número de seis con los nombres de los Concejales en un globo, y siendo removidas suficientemente, se procedió a la extracción de las dos primeras bolas, y que por acuerdo unánime son las de los Concejales que han de cesar, apareciendo que por la suerte les corresponde a D. Severiano Campos y D. Joaquín Estévez. En su vista, se acordó se haga público por edicto el presente acuerdo para los fines que la ley previene, y que se remita certificación literal de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Concuerda lo inserto en un todo con el acuerdo original, a que me remito.

Y para que conste y surta los debidos efectos,

los, extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde, a 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde accidental,

Sebastián Domínguez.

Mariano Martínez.

## RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Matías Román Fernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## Vocales.

Don Felipe Rodríguez Marcos, Concejales.

Don Benito Alambre Rejas, Ex Juez municipal.

Don Francisco Arranz Trapero, industrial.

## Suplentes.

Don Santiago Pedrazuela [Cadiel, Concejales.

Don Ramón Higuera Martín, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indbidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 2 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Matías Román.

El Secretario,  
Francisco Urosa.

(Núm. 3.124.)

## VALDEMORILLO

Don Ricardo de Soto y Maldonado, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Valdemorillo, del que es Alcalde Presidente Don Angel González Gamonal.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, Don Eloy Gutiérrez Gala y Don Bonifacio Gutiérrez Gasuellas.

Para que conste, y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Valdemorillo, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

R. de Scto.

V.º B.º

El Alcalde,  
Angel González.

(Núm. 3.097.)

## BRUNETE

Copia certificada del acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Brunete, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos trece; el señor Don Pedro Paz Rodríguez, llamado a

presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como perteneciente a la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º, del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que Don Anastasio González Camuel y Don Francisco Simón Avilés son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir:

Resultando que de la relación presentada ó, mejor dicho, remitida por el Juzgado municipal de esta villa, aparece que únicamente residen en la misma los ex Jueces municipales Don Lorenzo Valaquia Martín y Don Mariano González García, cuyos señores son los mismos que en la actualidad desempeñan los cargos de Vocal y Propietario de la referida Junta, no puede hacerse la designación por tal concepto en atención a no existir persona en quien pudiera recaer, habiendo, por lo tanto, durante el próximo bienio, ser menor el número de Vocales, puesto que tampoco existe jubilado ni retirado de clase alguna;

El mencionado señor Don Pedro Paz Rodríguez, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal a los señores que a continuación se expresan, y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar:

## Vocales.

Don Anastasio González Camuel, Concejales.

## Suplentes.

Don Francisco Simón Avilés, Concejales. Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes y dos Vocales y dos Suplentes, en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, por tener voto para Compromisarios y mediante a no existir gremio de industriales constituidos;

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial en el día 1.º de Octubre, y hora de las diez de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que

firma su señoría conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro Paz.

Gregorio López Ruiz.

Y para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Brunete a cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

Gregorio López Ruiz.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Paz.

(Núm. 3.146.)

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Gregorio López Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Brunete, a primero de Octubre de mil novecientos trece; siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, Don Pedro Paz Rodríguez, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales Don Lorenzo Valaquia Martín, Don Víctor de Diego González, Don Angel Marcos Medrano, Don José María Arroyo Serrano y Suplente Don Lope Martín Gavilanes, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los veinte individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales: Don Manuel Cabrera Martín y Don Pedro Rodríguez Serrano. Para Suplentes: Don Santiago Fernández Cuervo y Don Antonio Rufo Martín.

Acto seguido y por el mismo procedimiento tuvo lugar el sorteo entre los seis industriales mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Miguel Fernández Cuervo y Don Clemente Rufo Pardo.

Para Suplentes: Don Salvador Robledano Gómez y Don Toribio Cabrera Martín.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Manuel Cabrera Martín, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Santiago Fernández Cuervo; Vocal, Don Pedro Rodríguez Serrano; como su Suplente, Don Antonio Rufo Martín; Vocal, Don Miguel Fernández Cuervo; Suplente del mismo, Don Salvador Robledano Gómez; Vocal, Don Clemente Rufo Pardo; Suplente del mismo, Don Toribio Cabrera Martín.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Pedro Paz, Víctor de Diego, Lorenzo Valoquia, Angel Marcos, Lope Martín, José María Arroyo, Gregorio López Ruiz, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Brunete, á 4 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Paz.

Gregorio López Ruiz.

(Núm. 3.145.)

#### PRÁDENA DEL RINCÓN

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Don Pedro Díez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En Prádena del Rincón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece; siendo las cinco de la tarde, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, Don Juan Dupeyrón Martín, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Cesáreo Díez González, Don Benigno Jiménez García, Don Ignacio González Ramírez, Don José García González, Don Víctor Martín García y Don Evaristo Castro García, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los quince individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no

tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

#### Vocales.

Don Pedro Martín Sanz y Don Ignacio González Ramírez.

#### Suplentes.

Don Mariano Jiménez Rivero y Don Cesáreo Díez González.

No existiendo en esta localidad más individuos que figuren en la lista de mayores contribuyentes por industrial que Gumerindo Heras Villanueva, el mismo queda nombrado Vocal de la Junta por dicho concepto.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Pedro Martín Sanz, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Mariano Jiménez Rivero; Vocal, Don Ignacio González Ramírez; como su Suplente, Don Cesáreo Díez González; Vocal, como industrial, Don Gumerindo Heras Villanueva.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Juan Dupeyrón.—Cesáreo Díez.—Benigno Jiménez. Ignacio González.—Víctor Martín.—Evaristo Castro.—Pedro Díez, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Prádena del Rincón, á 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Dupeyrón.

El Secretario,  
Pedro Díez.

(Núm. 3.144.)

#### MONTEJO DE LA SIERRA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Don Antonio V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Montejo de la Sierra, á 29 de Septiembre de 1913; siendo las nueve de la mañana se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, Don Dimas Brun Hernán, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la men-

cionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Andrés Hernán Cobo, Don Francisco Frutos Martín, Don Justo Hernán González, Don Julio Frutos Cobo, Don Eugenio Martín Sanz, Don Telesforo Martín Pozo, Don Carmelo Jaén Horcajada, Don Pedro García Sondeca y Don Liborio Heras Palomino, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintidós que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

#### Vocales.

Don Pedro García Londera.  
Don Telesforo Martín Pozo.

#### Suplentes.

Don Casildo Fernández y Fernández.  
Don Julián Fernández Hernán.

No existiendo en esta localidad Presidentes ó Síndicos de gremios industriales, y no figurando en las listas de mayores contribuyentes que, por el concepto de industrial, utilidades ó minas, tenga derecho á la elección de Compromisarios, más que el individuo Don Sandalio Díez de las Heras, queda nombrado Vocal de la Junta, sin suplente que le sustituya, por el expresado motivo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Pedro García Londera, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Casildo Fernández y Fernández; Vocal, Don Telesforo Martín Pozo; como su suplente, Don Julián Fernández Hernán; Vocal, Don Sandalio Díez de las Heras.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Dimas Brun. Francisco Frutos.—Julio Frutos.—Eugenio Martín.—Frutos Hernán.—Andrés Hernán. Telesforo Martín.—Pedro García.—Liborio Heras.—Carmelo Jaén.—Antonio V. Velasco, Secretario »

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montejo de la Sierra, á 3 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Dimas Brun.  
Antonio V. Velasco.

(Núm. 3.143.)

#### ALPEDRETE

Don Sandalio Velasco Cebrían, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Alpedrete, provincia de Madrid.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Corporación municipal en 5 del actual es del tenor siguiente:

Señores concurrentes:

Don Félix Alonso, Alcalde Presidente.  
Don Ildefonso Alfonso, Reg.  
Don Mariano Velasco, ídem.  
Don Eduardo Guillén, ídem.  
Don Anastasio Prados, ídem.  
Don Maximino Alonso, ídem.

En la Villa de Alpedrete, á cinco de Octubre de mil novecientos trece y siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunieron en la Sala Consistorial ó Ayuntamiento de la población los señores que la componen y al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día, y declarado abierto el acto, después de leída y aprobada el acta de la anterior y de darse cuenta de que los Boletines recibidos en la semana no contenían disposición alguna que afecte á este Municipio, de lo cual los concurrentes quedan enterados.

Elecciones.—El señor Alcalde Presidente dijo que estando próxima la fecha en que ha de procederse á la elección de Concejales con motivo de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, creía llegado el caso de tener que proceder esta Corporación á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la mencionada próxima renovación bienal; y viniendo en ello los señores concurrentes, mayormente que aunque oficialmente no haya llegado á aquí, por la Prensa se dice haberse dado disposición en tal sentido; después de enterados de los antecedentes, y sin protesta ni reclamación alguna, se hace constar como acuerdo que corresponde quedar para continuar siendo Concejales como de la elección del año 1911 ó poseionados el 1912, á los señores Don Mariano Velasco, Don Eduardo Guillén y Don Anastasio Prados; así como cesar por antigüedad ó como procedentes de la elección del 1909, poseionados el 1910, á los Don Félix Alonso, Don Maximino Alonso y Don Ildefonso Alfonso; debiéndose elegir en la próxima renovación tres en sustitución de los tres que cesan, y otro más, nuevo; visto el artículo 35 de la ley Municipal, dado que el Censo de población de 31 de Diciembre de 1910 á 1.º de Enero de 1911, que ha sido aprobado, arroja una población de 624 residentes, en cuanto á esta Villa respecta, y no hay otro exceso, vacante ni sorteo alguno que compensar ni verificar, lo cual así se hará saber al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, para su conocimiento y efectos.

Anto continuo se levantó la sesión y de ella yo el Secretario levanto la presente, que firmarán los señores Concejales y de que certifico.

Conviene con su original, obrante en el libro correspondiente, á que me remito. Y por que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los fines de la Real orden del 30 de Septiembre anterior que inserta el suplemento al número del BOLETÍN OFICIAL del 4 del actual, pongo la presente, que firmo en Alpedrete, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Félix Alonso.

Sandalio Velasco.